

REGULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE INCIDENCIAS EN LA FACULTAD DE DERECHO

Aprobada por Junta de Facultad en sesión de 11 de mayo de 2006.

Modificada por Junta de Facultad en sesión de 1 de julio de 2022.

Modificada por Junta de Facultad en sesión de 20 de febrero de 2023

Modificada por Junta de Facultad en sesión de 16 de abril de 2024.

El art. 17.2 del Reglamento de Evaluación de Estudiantes (REVA) (Aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019 y modificado en sesión de 29 de noviembre de 2019), regula los supuestos en que los/las estudiantes tienen derecho a solicitar la convocatoria de incidencias, estableciendo en su apartado d) que podrá ser objeto de tal convocatoria de incidencias: “Cualquier circunstancia personal acreditada que impida la realización de la prueba en las condiciones convocadas, a criterio del decanato o que esté recogida en la normativa del centro”. En virtud de la remisión contenida en el referido art. 17.2.d) REVA, la presente regulación tiene por finalidad completar la normativa general, concretando las circunstancias personales aludidas en dicho precepto, entre las que se incluye el solapamiento de exámenes correspondientes a distinto curso.

Junto a los supuestos en los que cabe la convocatoria de incidencias, esta normativa regula el procedimiento de solicitud de la convocatoria de incidencias, así como la forma de acreditación de las circunstancias alegadas en cada caso.

Artículo 1. Convocatoria de incidencias por coincidencia de exámenes.

1. Podrá solicitar la convocatoria de incidencias el estudiante que tenga convocados en el mismo día y en la misma franja, de mañana o tarde, dos exámenes.

2. El/la estudiante deberá solicitar la convocatoria de incidencias mediante una instancia dirigida al Sr. / Sra. Decano/a de la Facultad de Derecho en la que se expondrán los motivos que justifican la petición. Si se tratara de coincidencia de exámenes, se indicarán los datos de la convocatoria oficial de los exámenes afectados.

En este caso, el Decanato publicará la convocatoria de incidencias con una antelación de, al menos, 15 días naturales antes del inicio del período de exámenes en cada una de las convocatorias.



3. Salvo circunstancias que así lo aconsejen, la convocatoria de incidencias por solapamiento de exámenes será fijada para el examen de la asignatura del curso superior en los años pares y para el examen de la asignatura del curso inferior en los impares. Si, excepcionalmente, coincidieran dos exámenes pertenecientes al mismo curso, la incidencia será fijada para el convocado en segundo lugar; si coincidieran las horas de inicio, el/la Decano/a, a la vista de las alegaciones de las partes, acordará lo que considere oportuno.

Una vez resueltas las incidencias, se comunicará al profesorado afectado por la incidencia el número y nombre de los/las estudiantes a quienes deberá examinar.

4. Cuando una de las asignaturas afectadas por el solapamiento de exámenes tenga previsto el examen oral en más de un turno (mañana/tarde), el/la estudiante tendrá derecho a realizar el examen oral en el turno que no coincida con el fijado para el examen de la otra asignatura. A tal efecto, y dentro del plazo fijado para la solicitud de la convocatoria de incidencias, deberá remitirse una petición escrita por correo electrónico al profesor/a de la asignatura que examina de forma oral, según el modelo disponible en la web de la Facultad, en el que, tras indicar los datos de la asignatura con la que se solapa el examen oral, formulará la petición de que se le examine en el turno que no coincida con el otro examen. El profesorado responsable de la asignatura comunicará por correo electrónico al estudiante la fecha y turno en que se deba examinar.

5. En caso de que la incidencia se deba a coincidencia de fecha y franja horaria de celebración de dos exámenes, el/la estudiante deberá presentarse al primero de ellos y solicitar al profesor responsable el justificante de asistencia, que deberá presentar en el examen de la segunda asignatura afectada por la incidencia.

En el supuesto de que el/la estudiante no se presentase al primero de los exámenes afectados por la incidencia, perderá su derecho a examinarse en la convocatoria de incidencias para el segundo examen, y se le tendrá por no presentado/a.

6. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, ha de tenerse en cuenta que las fechas oficiales para la realización de los exámenes finales que se realicen en esta Facultad serán las aprobadas por la Junta de Centro antes de que comience el periodo de matriculación. Este calendario deberá ser respetado, salvo las modificaciones puntuales que la propia Junta o la Comisión Permanente aprueben, sin que pueda ser objeto de modificación por las partes afectadas por el mismo.



Artículo. 2. Convocatoria de incidencias por otras circunstancias personales

1. Podrá solicitar la realización del examen final en la convocatoria de incidencias el/la estudiante en quien concurra una circunstancia personal relevante y debidamente acreditada que, a criterio del decanato, impida la realización de la prueba en las condiciones y fechas convocadas, siempre que sea posible realizar dicha prueba con anterioridad a fecha de entrega de actas de cada convocatoria establecida en el calendario académico de la UMU.

2. A los efectos del apartado 1, se considerarán entre dichas circunstancias las relacionadas a continuación:

- a) Defunción de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se aportará el parte de defunción.
- b) Ingreso hospitalario y reposo obligatorio por prescripción médica. Tratamiento médico inaplazable por enfermedad grave. Se deberá aportar el parte o justificante médico en el que conste la circunstancia alegada y su duración.
- c) Accidente de tráfico sufrido durante el desplazamiento al lugar de la prueba. Se aportará el atestado policial.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal (miembro de un jurado, mesa electoral, sufragio activo, requerimiento judicial o policial, etc.). Se aportará la citación o el certificado emitido por el órgano correspondiente.
- e) Estudiantes de movilidad: Cuando las fechas de la estancia en la universidad de destino coincidan con las fechas de los exámenes en la UM. En este supuesto, se deberá aportar con la solicitud el calendario académico en la universidad de destino.
- f) Otros supuestos de fuerza mayor que impidan la realización del examen en la fecha programada no previstos en los anteriores supuestos, suficientemente acreditados.

